

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, marzo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Ref. UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 265 – 2020

Como quiera que la parte actora a través de su apoderado judicial ha efectuado el trámite de notificación personal de la demanda al señor EDGAR RICARDO ARÉVALO FRISNEDA enviando demanda, y auto admisorio a la aplicación WhatsApp que maneja el demandado con el número de contacto 3204732353; que el mensaje fue enviado el 28 de diciembre de 2021 señor ARÉVALO FRISNEDA remite acuso de recibido al correo de la apoderada del demandante con fecha 21 de julio de 2021, entregado y leído en la misma fecha a las 6:10 y 6:16 p.m. respectivamente, tal como consta en la imagen 4 del archivo digital No. 31; además fue enviado citatorio el cual fue rehusado pero la empresa de correo "472" deja constancia de dejar la comunicación en la vivienda y que posteriormente se envió aviso de notificación recibido **el día 17 de febrero de 2022** en la dirección de ubicación informada en la demanda.

En consecuencia, se tiene por notificado al señor EDGAR RICARDO ARÉVALO FRISNEDA.

Para brindar las garantías procesales pertinentes, **se ordena por secretaría efectuar el respectivo control de términos, teniendo en cuenta el Art. 301 del C.G.P. en concordancia con el Art. 91 de la citada norma.**

La comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez